

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Luis Carlos Monsalve Caballero vs. Arquímedes Ortiz Cepeda. Radicación No. 2021-00146-00.

Inscrito el embargo (pdf 36, folios 128 a 130, c.2), se comisiona para la práctica de secuestro del establecimiento de comercio denominado RANCHO LOS TRES POTRILLOS, identificado con la matrícula mercantil **167857**, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Chipatá, Santander, con las facultades de las cuales trata el artículo 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Inscrito, también, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **300-279712** (pdf 37, folios 132 a 135, c. 2), se comisiona, para la práctica del secuestro, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Lebrija, Santander, con las facultades de las cuales trata el artículo 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Por secretaría, líbrense los despachos comisorios respectivos con los anexos del caso y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee6bbce5df519f04a7b2b826ed784c00dbe0bb90037f67c0d4743e30ac19c94**

Documento generado en 25/05/2022 11:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>